

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, señor WALTER ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA, identificado con DNI N° 10174154, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MINEDU y con facultades para suscribir convenios otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, en adelante **MINEDU**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su rector, señor AMERICO GUEVARA PEREZ, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-AU-UNALM y autorizado a suscribir convenios mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0075-2021-CU-UNALM, en adelante UNALM, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- 1.2. La **UNALM** es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad regional, nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, con sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **UNALM** y el **MINEDU**, se les denominarán las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU se modifica la denominación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-

MINEDU, por la de “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes”; cuya finalidad es brindar una educación pertinente, con calidad y equidad, orientada a potenciar sus habilidades y desempeño sobresaliente y su compromiso con el desarrollo local, regional y nacional.



2.2 Mediante Resolución Ministerial N° 315-2021-MINEDU, se modifica el sub numeral 8.2.5 “Admisión de las II.EE. del MSE Sobresaliente” del Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes, con la finalidad que la admisión a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) se realice a través de un Proceso Único de Admisión (PUA), esta modificatoria permite mayor flexibilidad y adaptabilidad para la elaboración de las bases (requisitos) para el proceso de admisión a los COAR, y contempla diversos contextos que afecten o interfieran en el desarrollo del servicio educativo (pandemia u otros).



2.3 La Dirección de Educación Básica para estudiantes con desempeño sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del **MINEDU** recibió la Carta N° 492/2021/DAP, de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual la **UNALM** expresa su intención de suscribir un convenio con el objeto de generar oportunidades de formación y desarrollo académico a favor de las y los estudiantes de los 25 Colegios de Alto Rendimiento a nivel nacional.



2.4 Al respecto, la DEBEDSAR considera que la firma de este Convenio permitirá la continuidad de estudios superiores de las y los estudiantes de los COAR en una institución de educación superior con altos estándares de calidad, reconocida por sus líneas de investigación y ubicación privilegiada en los rankings de universidades a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
 - Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y su modificatoria.
 - Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016- 2024 del Sector Educación al 2026; quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación”.
 - Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU que modifica la denominación del “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, por la de “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes” y actualiza el Modelo.
Reglamento General y Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado Universidad Nacional Agraria La Molina.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre las **PARTES**, a fin de generar oportunidades de admisión a la **UNALM** y de desarrollo académico que permitan a las y los estudiantes de 5to año de secundaria de los COAR a nivel nacional, tener acceso a estudios superiores.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las **PARTES** se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- Compromisos de la **UNALM**:

- a) Incluir en la convocatoria a la modalidad "Colegio Mayor Presidente del Perú y COAR" del proceso de admisión de la **UNALM**, a las y los estudiantes de 5to año de secundaria de los 25 COAR a nivel nacional, bajo los términos establecidos por la **UNALM**. (Anexo 02).
- b) Brindar el 50% de exoneración de los costos de inscripción a favor de las y los estudiantes de 5to año de secundaria de los 25 COAR a nivel nacional para rendir el examen de admisión, sobre la base de los costos asignados a los colegios de gestión pública. Este beneficio de exoneración de costos se aplica para las siguientes modalidades de admisión:
 - Proceso de Admisión por dos primeros puestos
 - Proceso de Admisión por Bachillerato Internacional.
- c) Ofrecer a las y los estudiantes de 5to año de secundaria de los 25 COAR a nivel nacional, visitas gratuitas a los talleres de carreras de la **UNALM**.
- d) Proporcionar material de promoción de las carreras de la **UNALM**, para su difusión virtual y presencial, a las y los estudiantes del 4to y 5to año de secundaria de los colegios COAR y colegios del sistema educativo nacional.
- e) Garantizar al **MINEDU** que las vacantes y/o términos del presente Convenio se implementarán dentro de la normatividad vigente de la **UNALM** (Estatuto, Reglamento General de la **UNALM** y Reglamento de Admisión de la **UNALM**).
- f) Proporcionar al **MINEDU** al finalizar el último semestre académico del año, el reporte académico de las y los estudiantes que se encuentren estudiando en la **UNALM**, a fin de contar con información cuantitativa sobre su rendimiento académico, según el formato establecido en el Anexo 01.

Los documentos a ser presentados para cada modalidad de admisión antes mencionada, se encuentran detallados en los Anexos 02 y 03 del presente Convenio.

- Compromisos del **MINEDU**

- a) Brindar facilidades operativas a la **UNALM** para realizar charlas informativas de sus carreras profesionales y ofertas educativas a los COAR a nivel nacional,



previa coordinación con la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR).

- 
- 
- b) Proporcionar información académica de las y los estudiantes de los COAR por intermedio de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) para la selección de futuros becarios de la **UNALM**, de acuerdo con los requisitos establecidos por la **UNALM** y en el marco de la Ley de Protección de datos personales.
 - c) Gestionar desde la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), espacios de voluntariado para las y los estudiantes de la **UNALM**, en los COAR a nivel nacional.
 - d) Gestionar la publicación del logo de la **UNALM** en la web oficial de los COAR, como reconocimiento de Aliado Estratégico.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- 
- Por el **MINEDU**: El/la Director/a de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento.
 - Por **UNALM**: El/la Director/a de Admisión y Promoción.

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna; sino, la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines; por lo que no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de catorce (14) días calendario de

Ministerio de Educación

producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito y en un plazo de treinta (30) días calendario.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante trato directo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que setenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre las **PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede.

Las **PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio. En este sentido, las **PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se hace referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el presente Convenio, hasta por un plazo máximo de 05 años. En todo caso, podrá ser divulgada previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; por lo que, se comprometen a efectuar el tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para

el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, según las instrucciones facilitadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo por menor o igual período, previa evaluación de este, para lo cual deberán suscribir la adenda correspondiente.

El pedido de renovación deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio, las **PARTES** asumen la responsabilidad de conducirse bajo los lineamientos de la buena fe y común intención, en honor a los acuerdos aquí adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con veinte (20) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los...⁰⁴... días del mes de... julio... del año 2022.



Arístides Cruz Torres
D. Arístides Cruz Torres
Rector
UNALM

Walter Alberto Hernández Alcantara
WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCANTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica
MINEDU

ANEXO 01

Reporte de rendimiento académico y desempeño en la educación superior del egresado COAR

De acuerdo al literal f) de los compromisos de la **UNALM**, comprendidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio, el **MINEDU** requiere el detalle de los siguientes aspectos:

- Número de estudiantes ingresantes a la **UNALM**, modalidad de ingreso y las carreras a las que accedieron.
- Rendimiento académico anual de las y los estudiantes egresados de los COAR que ingresaron a la **UNALM**, sin individualizar a los egresados.
- Número de estudiantes que se ubican en los niveles: tercio superior, quinto superior, décimo superior.
- Áreas y competencias por mejorar de las y los estudiantes egresados del COAR.
- Número de egresados por especialidad.



ANEXO 02

Documentos a ser presentados para la modalidad de admisión por COAR a nivel nacional.



DOCUMENTOS A PRESENTAR

COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ Y COAR

1. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VISADO POR LA UGEL

DNI ORIGINAL



NOMBRES Y APELLIDOS IDENTICOS EN AMBOS DOCUMENTOS

DNI VIGENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIGINAL



FOTO

SELLO

NO DEBE QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO

El DNI O CÓDIGO DE ESTUDIANTE

FIRMA POST-FIRMA DIRECTOR

SELLO

SELLO

FIRMA POST-FIRMA DEL SECRETARIO

SIN ESPACIOS EN BLANCO

NOTA IMPORTANTE

Si el postulante es menor de Edad, presentar adicionalmente copia simple del DNI del padre o apoderado. Los Certificados de Estudios de Educación Secundaria de adultos, Centro de Educación Básica Alternativa, sistemas de bachillerato nacional y programas no escolarizados deberán llevar el visado de la UGEL respectiva



DOCUMENTOS A PRESENTAR

COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ Y COAR

DORSO DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIGINAL Y VISADOS POR LA UGEL (Mínimo con un año de Antigüedad)

ENCARGADO DE ACTAS Y CERTIFICADOS UGEL

FIRMA SELLO POST-FIRMA



DIRECTOR UGEL

FIRMA SELLO POST-FIRMA

VISADO DE UGEL

NOTA IMPORTANTE

Si el postulante es menor de Edad, presentar adicionalmente copia simple del DNI del padre o apoderado. Los Certificados de Estudios de Educación Secundaria de adultos, Centro de Educación Básica Alternativa, sistemas de bachillerato nacional y programas no escolarizados deberán llevar el visado de la UGEL respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

2. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (VIRTUAL)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓDIGO VIRTUAL
XXXXXXXX

Que **NOMBRES Y APELLIDOS**, con DNI/Código del estudiante N.º **XXXXXXXX**, ha concluido estudios correspondiente(s) a **PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO y QUINTO** grado de EBR, nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, con los niveles de logro alcanzados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

Año lectivo	2016	2017	2018	2019	2020	
Grado	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	
Código modular de la IE:	1656081-0	1656081-0	1355106-0	1355106-0	1355106-0	
Áreas Curriculares	ARTE	18	18	18	-	-
	ARTE Y CULTURA	-	-	-	17	15
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	-	18	15
	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	16	18	16	-	-
	CIENCIAS SOCIALES	-	-	-	18	17
	COMPORTAMIENTO	A	AD	AD	-	-
	COMUNICACIÓN	18	19	16	18	15
	DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	-	-	-	17	16
	EDUCACIÓN FÍSICA	11	13	12	13	13
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	18	17	17	17	15
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	12	18	17	18	13
	FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	18	18	16	-	-
	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	14	12	15	-	-
	INGLÉS	20	19	16	16	18
	MATEMÁTICA	19	18	18	17	15
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	18	17	17	-	-	
Competencias Transversales	GESTIONA SU APRENDIZAJE DE MANERA AUTÓNOMA					
	-	-	-	18	13	
	SE DESEMPEÑA EN ENTORNOS VIRTUALES GENERADOS POR LAS TIC					
	-	-	-	18	13	
Situación final		APROBADO	APROBADO	APROBADO	APROBADO	APROBADO



Fecha de emisión: VILLA EL SALVADOR, 28 de abril del 2021
Hora de emisión: 09:57:03

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR

Director

N.º 01058480

Este certificado puede ser verificado en el sitio web del Ministerio de Educación (<https://certificado.minedu.gob.pe/validar/>), utilizando sectores de códigos QR o teléfono celular enfocando al código QR; el celular debe poseer un software gratuito descargado de internet.
* EXO: exoneración del área de educación religiosa a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓDIGO VIRTUAL
XXXXXXX



Observaciones:

Retiro(s): -
Traslado(s): Aprobado automáticamente por el SIAGIE
Prueba(s) de ubicación: -
Convalidación / Revalidación: -

Fecha de emisión: VILLA EL SALVADOR, 28 de abril del 2021
Hora de emisión: 09:57:03

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR

Director



N.° 01058480

* Este certificado puede ser verificado en el sitio web de Ministerio de Educación (<http://certificado.minedu.gob.pe/validar>), utilizando lectora de códigos QR o teléfono celular enfocando al código QR; el celular debe poseer un software gratuito descargado de internet.
* EXO: exoneración de área de educación regios a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

3. CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE VIRTUAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CÓDIGO VIRTUAL
XXXXXXXX

Hace constar que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (Siage), el/la estudiante **NOMBRES Y APELLIDOS**, con DNI N.º **XXXXXXXX** registra calificaciones correspondiente(s) a **PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO y QUINTO** grado de EBR, nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, según consta en las actas de evaluación respectivas cuyo detalle figura a continuación:

Año lectivo:	2015	2016	2017	2018	2019	Observación	
Grado	1 °	2 °	3 °	4 °	5 °		
Código modular de la IE	0901173-0	0901173-0	0901173-0	0901173-0	0901173-0		
Áreas Curriculares	ARTE	15	14	16	15	-	
	ARTE Y CULTURA	-	-	-	-	16	
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	-	-	-	17	
	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	15	17	16	17	-	
	CIENCIAS SOCIALES	-	-	-	-	18	
	COMPORTAMIENTO	A	A	A	A	-	
	COMUNICACIÓN	14	17	18	16	18	
	DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	-	-	-	-	19	
	EDUCACIÓN FÍSICA	17	17	15	16	16	
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	14	17	17	16	17	
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	12	17	17	17	18	
	FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	15	17	18	18	-	
	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	15	17	18	18	-	
	INGLÉS	15	13	16	17	19	
	MATEMÁTICA	15	15	17	17	18	
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	14	13	17	17	-		
Competencias Transversales	GESTIONA SU APRENDIZAJE DE MANERA AUTÓNOMA					-	15
	SE DESENVUELVE EN ENTORNOS VIRTUALES GENERADOS POR LAS TIC					-	16
Situación final							
	APROBADO	APROBADO	APROBADO	APROBADO	APROBADO		



N.º 00011061

Fecha de emisión: XX de mes del XXXX

Hora de emisión: 13.31.15

* Esta constancia puede ser verificada en el sitio web del Ministerio de Educación (<https://constancia.minedu.gob.pe/validar/>), utilizando lectora de códigos QR o teléfono celular enfocando al código QR el celular debe poseer un software gratuito descargado de internet.

* EXO: exoneración del área de educación religiosa a solicitud del padre o madre de familia, tutor legal o apoderado. Calle Del Comercio 193, San Borja, Lima, Perú / (511) 615-5800

ANEXO 03

Documentos a ser presentados para la modalidad Bachillerato Internacional



DOCUMENTOS A PRESENTAR BACHILLERATO EN CONVENIO CON LA UNALM

DNI ORIGINAL



NOMBRES Y APELLIDOS
IDENTICOS EN AMBOS
DOCUMENTOS

DNI
VIGENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIGINAL

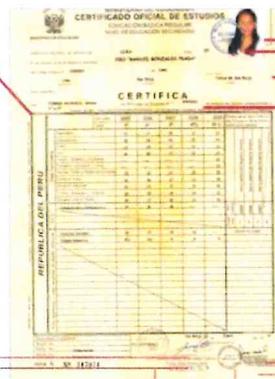


FOTO
SELLO

NO DEBEN HABER
CAMPOS EN BLANCO

N° DNI O CODIGO DE
POSTULANTE

FIRMA
POST-FIRMA
DIRECTOR

FIRMA
POST-FIRMA
SECRETARIA

SELLO
SIN ESPACIOS
EN BLANCO



NOTA IMPORTANTE

Si el postulante es menor de Edad, presentar adicionalmente copia simple del DNI del padre o apoderado. En caso de los postulantes egresados del Bachillerato Internacional, deben acreditar un calificativo final mayor o igual de 28 puntos



DOCUMENTOS A PRESENTAR BACHILLERATO EN CONVENIO CON LA UNALM

DORSO DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIGINAL Y VISADOS POR LA UGEL

SELLO DE LA UGEL
(indispensable para
la validación del
documento)



FIRMA
POST-FIRMA
SELLO UGEL



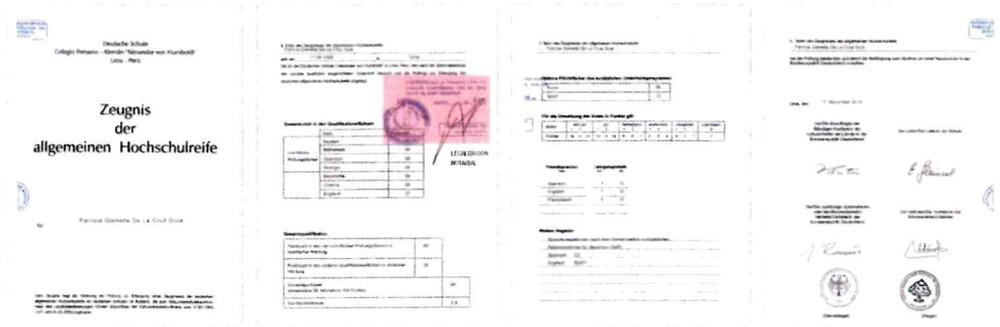
FIRMA
POST-FIRMA
SELLO UGEL

NOTA IMPORTANTE

Si el postulante es menor de Edad, presentar adicionalmente copia simple del DNI del padre o apoderado. En caso de los postulantes egresados del Bachillerato Internacional, deben acreditar un calificativo final mayor o igual de 28 puntos.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR
BACHILLERATO EN CONVENIO
CON LA UNALM**

ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE RESULTADOS



Deutsche Schule
 Colegio Alemán - Alexander von Humboldt
 Lima - Perú

Zeugnis der allgemeinen Hochschulreife

Name: *[Redacted]*
 Geburtsdatum: *[Redacted]*
 Geburtsort: *[Redacted]*
 Matrikelnummer: *[Redacted]*

Fach	Ergebnis
Deutsch	1,0
Spanisch	1,0
Mathematik	1,0
Physik	1,0
Chemie	1,0
Biologie	1,0
Englisch	1,0
Gesellschaftswissenschaften	1,0
Kunst	1,0
Sport	1,0
Gesamtergebnis	1,0

Unterschrift des Schulleiters: *[Signature]*
 Unterschrift des Lehrers: *[Signature]*



NOTA IMPORTANTE

Si el postulante es menor de Edad, presenta adicionalmente copia simple del DNI del padre o apoderado. En caso de los postulantes egresados del Bachillerato Internacional, deben acreditar un calificado final mayor o igual de 28 puntos.



**DOCUMENTOS A PRESENTAR
BACHILLERATO EN CONVENIO
CON LA UNALM**

**DIPLOMA DE BACHILLERATO
COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE
MOSTRAR ORIGINAL**



Deutsche Schule
 Colegio Alemán - Alexander von Humboldt
 Lima - Perú

**Diplom für
Diploma estrangeiro e**

David Maxim Hofmann

vom Abschluss der Hochschulreifeprüfung 2008
 an unserer Schule

quem se encontra atualmente em situação
 de Bachillerato Alemão Abitur em nossas instituições,
 estrangeiro la petição n.º 2008

Unterschrift des Schulleiters: *[Signature]*
 Unterschrift des Lehrers: *[Signature]*

Lima, den 01. Dezember 2008

NOTA IMPORTANTE

Si el postulante es menor de Edad, presentar adicionalmente copia simple del DNI del padre o apoderado. En caso de los postulantes egresados del Bachillerato Internacional, deben acreditar un calificado final mayor o igual de 28 puntos.